

Anexo de la R.M. N° 086-2018-TR que aprobó Directiva para la gestión articulada a nivel intergubernamental de los servicios que brindan los Programas Nacionales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo

(La Resolución Ministerial de la referencia se publicó el 28 de marzo de 2018)

Anexo de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL

N° 086-2018-TR

DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN ARTICULADA A NIVEL INTERGUBERNAMENTAL DE LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LOS PROGRAMAS NACIONALES DEL SECTOR TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

DIRECTIVA GENERAL N° 002-2018-MTPE/4

Formulada por : OGPP-ODES

Fecha : Lima, 27 de marzo de 2018

I. Objetivo:

Establecer disposiciones para la gestión articulada entre los Programas Nacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales o las que hagan sus veces, en adelante las G/DRTPE, para contribuir a la provisión de mejores servicios a la población, en términos de calidad y cobertura.

II. Finalidad:

Fortalecer los mecanismos de cooperación, colaboración y coordinación entre Programas Nacionales del MTPE y las G/DRTPE, a fin de lograr una adecuada provisión de servicios del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con enfoque territorial, sobre la base de las competencias y funciones sectoriales, exclusivas, compartidas y delegables, que les corresponde, en el marco del proceso de descentralización.

III. Base Legal:

1. Constitución Política del Perú y las Leyes de reforma constitucional que la modifican.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus normas modificatorias.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.
4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus normas modificatorias.
5. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
6. Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, que aprueba la Estrategia de Modernización de la Gestión Pública.
7. Decreto Supremo N°004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

8. Decreto Supremo N° 004-2014-TR y su norma modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

IV. Alcance:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, Viceministerio de Trabajo y a los Programas Nacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

V. Disposiciones Generales:

5.1 En materia de Articulación Intergubernamental:

5.1.1 Los Programas Nacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo deben sostener reuniones de articulación, cada quince (15) días, con las G/DRTPE, para coordinar las actividades a desarrollar en los ámbitos territoriales de los gobiernos regionales. Las acciones consensuadas son reflejadas en planes de trabajo para fijar las actividades, metas e indicadores de cumplimiento, cuyo seguimiento y monitoreo será permanente por el órgano de línea respectivo del MTPE.

5.1.2 Establecido el plan de trabajo, los Programas Nacionales a través de sus zonales, deben realizar reuniones de coordinación y seguimiento cada quince (15) días con las G/DRTPE, en sus respectivos locales institucionales, debiendo suscribir actas de los acuerdos adoptados, las cuales serán remitidas al Viceministerio respectivo, para el seguimiento que corresponda.

5.1.3 El Viceministerio correspondiente evalúa el cumplimiento de las acciones antes señaladas, analiza la documentación remitida, a fin de adoptar las medidas correctivas o acciones de mejora continua.

5.1.4 Cuando los Programas Nacionales realicen eventos, en los ámbitos territoriales de los gobiernos regionales, especialmente en las convocatorias o inauguraciones, los jefes zonales de los mismos, invitan a un representante de las G/DRTPE, informando de las acciones de coordinación realizadas al Viceministerio correspondiente.

5.2 En materia de Desarrollo de Capacidades:

5.2.1 Las G/DRTPE remiten, por medio físico y digital, hasta el día siete (07) de enero de cada año, al Viceministerio que corresponda, sus demandas de capacitación para la implementación idónea de sus planes y políticas sectoriales, en materia de trabajo y promoción del empleo.

5.2.2 La Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Viceministerio que corresponda, elabora el Programa de Actividades Sectoriales de Desarrollo de Capacidades, para contribuir al cumplimiento de objetivos y metas en materia de trabajo y promoción del empleo, el cual es aprobado mediante Resolución Ministerial hasta el quince (15) de febrero de cada año, el mismo que es incorporado al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, elaborado según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

5.2.3 El Viceministerio que corresponda debe monitorear mensualmente y evaluar trimestralmente el cumplimiento del Programa de Actividades Sectoriales de Desarrollo de Capacidades, para las acciones de mejora continua que corresponda.

5.2.4 En función de los resultados obtenidos en la evaluación del cumplimiento indicado en el numeral anterior, el órgano competente desarrolla trimestralmente actividades de capacitación, a fin de reforzar las capacidades del capital humano de las G/DRTPE, priorizando las acciones de modalidad presencial en espacios macro regionales (norte, centro amazónico y sur) para mayor efectividad y alcanzar las metas y objetivos programados.

VI. Disposiciones Específicas:

6.1 Los Programas Nacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y las G/DRTPE o las que hagan sus veces, deben adoptar los mecanismos necesarios para la comunicación, coordinación, cooperación o colaboración a través de los medios o plataforma virtuales disponibles.

6.2 Las G/DRTPE comunican a partir de la vigencia de la presente Directiva, las respectivas direcciones electrónicas institucionales a la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a los Viceministerios de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y de Trabajo, para los fines de la presente Directiva.

VII. Responsabilidades:

7.1 Los Programas Nacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, los Viceministerios de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y de Trabajo, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

1631668-1